

EL MAGISTERIO GERUNDENSE

Órgano de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los miércoles.

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-3.º

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Asociados: La cuota que señale la
Asociación.

No asociados, 6 pesetas.

De los trabajos que se publiquen
firmados, serán responsables sus
autores.

No se devuelven los originales.

La cuestión candente.

Siempre que los presupuestos del Estado se discutan a última hora y con toda prisa, no podrán responder a las bases económicas y a las necesidades culturales de la nación.

Las bases económicas son siempre mayores, en la realidad, de lo que figuran en el presupuesto. Los ingresos podrían acrecentarse progresivamente. Porque de una manera progresiva se acrecienta también la riqueza de los pueblos, o, mejor dicho, *la riqueza de los ricos* de los pueblos. Pero los ricos son los que mangonean, y mangonearán siempre—sea cual fuere el régimen a que estemos sometidos—y sería candidez pensar que ellos deban hacer presupuestos contrarios a sus intereses. Si todos los ricos fuesen verdaderamente patriotas, harían noblemente declaración voluntaria y exacta de sus riquezas reales y

efectivas imponibles, satisfaciendo al Erario los impuestos correspondientes. Y así, el Presupuesto de Ingresos del Estado, en España, ascendería, por lo menos, a dos mil millones de pesetas.

Las necesidades culturales son también siempre mayores de lo que se imaginan los políticos hacedores de los presupuestos. Y no solamente desconocen, nuestros ignorantes politicastos, nuestras más apremiantes necesidades culturales, sino que tampoco saben distinguir lo esencial de lo secundario, lo conveniente de lo inútil, lo necesario de lo superfluo. Y así aplican grandes cantidades a conceptos de orden tan secundario como la compra de un hotel para Presidencia del Consejo, amueblado con un lujo fastuoso e innecesario; la creación de cargos inútiles, con pingües sueldos, en todos los Ministerios; las dietas y automóviles a ciertos funcionarios que cumplen alegremente su cometido; las gratificaciones y dádivas a ciertas gentes; las subvenciones a ciertas entidades, etc... Y en cambio, dejan inatendidos servicios tan necesarios a la República como la construcción de carreteras, de ferrocarriles, de aeroplanos, de buques, de cañones; la edificación de escuelas, la organización de la enseñanza, en todos sus grados; la dignificación e independencia económica de todo el personal docente....

De los dos mil millones que se podrían recaudar, podrían destinarse mil quinientos a todos los servicios, organizados sabiamente y dotados con esplendidez. Sí; con esplendidez. Quitando todos los cargos inútiles, borrando todas las partidas innecesarias y revisando escrupulosamente todas las atenciones, en España no llegaríamos a gastar 700 millones de pesetas. Pero pongamos los mil quinientos más arriba

citados; dotemos espléndidamente, sí, espléndidamente, todos los cargos, dando, por ejemplo, dos mil pesetas a los carabineros; tres mil, como mínimo, a los maestros; diez mil a los magistrados, y cien mil a los ministros. Y entonces todo el mundo cumplirá con su deber; nadie prevaricará.... Y si esto ocurriese, castíguese inexorablemente al culpable.

Quedarían aun 500 millones de pesetas, que podrían guardarse para constituir un fondo destinado a hacer frente a extraordinarias y contingentes calamidades nacionales.

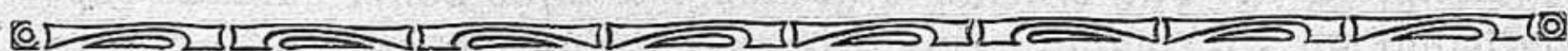
* * *

Pero para hacer esto, se necesitan hombres de otro temple que los que hay en España en el primer tercio del siglo veinte.

Estamos a la misma altura, los que dan esos espectáculos de estos días en las Cortes de España y los pedigüños que intrigamos para que se nos aumente en diez y siete reales el sueldo anual.....

Y aun hay algo peor: los que revuelven el mundo para obtener un cargo gratuito, de muy lejana y problemática remuneración, la cual, dado el caso, será de ochenta y cinco céntimos y medio diarios....

¡Pobre España!



LA LECHE.

El maestro, constantemente en relación con los niños de su escuela, puede hacer mucho en favor de las familias de éstos y de los demás vecinos del pueblo, en cuanto se refiere a la salud moral y material. La primera, que corre a cargo del señor cura, necesita de cierta labor de preparación, la cual puede el maestro iniciar; la segunda, princi-

palmente dirigida por el señor médico y aún por el señor farmacéutico, puede y debe ser apoyada y vulgarizada por el maestro.

En la mayor parte de las localidades de escaso vecindario, se llama al médico cuando la enfermedad ha invadido al doliente. Creemos que el maestro puede muy bien dar consejos higiénicos a sus discípulos para evitar que por ignorancia enfermen ellos o los suyos, en primer lugar, y además para desterrar muchas ideas absurdas que a veces hacen más daño que las mismas enfermedades.

Conviene prevenir, para no tener que curar.

Uno de los alimentos de mayor uso en los pueblos (para nada nos referimos a las poblaciones), es la leche. Para obtenerla de los animales que la producen hay que seguir algunas prescripciones, si no se quiere que aquélla llegue a nuestro cuerpo en malas condiciones y produzca trastornos.

Lo primero que se recomienda es *la limpieza del establo o del sitio donde se ordeña*. El local donde se verifica esta operación debe ventilarse y limpiarse con frecuencia, pues el excremento es un verdadero foco de microbios. Tampoco se debe ordeñar al tiempo de repartir el pienso, pues el aire se llena de partículas nocivas que van a parar a los recipientes. Conviene, si es posible, ordeñar al aire libre y mejor en sitio soleado.

Otro de los consejos que se deben seguir, es el de *la limpieza del ganado*. Esta operación ha de hacerse antes del momento de ordeñar, conveniendo pasar un trapo limpio humedecido por la ubre y especialmente por los pezones. La piel de las cabras o vacas se limpiará con bruza o cepillo mucho antes de ordeñar, así como la cola de las vacas, que es la que reparte los microbios del excremento por el local en que se halla. En parte de Castilla y de la Mancha, se acostumbra a esquilar la parte trasera de las ovejas, con el mismo objeto.

Limpieza del que ordeña. También éste debe poner cuidado especialísimo en sus manos. En las buenas vaquerías o establos, los que se dedican a tal operación llevan un mandilón limpio para evitar que del traje de limpieza vayan suciedades a la leche.

Esto no es posible en los pueblos, pues supone gastos a los cuales no está dispuesto, por punto general, el pequeño ganadero; pero por lo menos, ya que el agua cuesta poco, no debe olvidarse el lavado de las manos.

Otro punto muy esencial es el de *la limpieza de los recipientes en que se ordeña*. Lo más conveniente sería escaldar las vasijas y de vez en cuando echar algún cristal de sosa en el agua con que se lavan

a diario, jugando bien los recipientes después y secándolos seguidamente al sol.

Además de lo anteriormente expuesto, debe recomendarse *el desaprovechar los primeros chorros que se sacan de las ubres*, porque acostumbran a salir muy cargados de microbios, además de ser de escaso valor por la calidad de la misma.

Como final, conviene señalar la conveniencia de *filtrar la leche que se obtiene*, con coladores de tela metálica, que se escaldarán a diario o con otra clase de filtros de algodón y tela metálica.

Por último, ha de procurarse *no dejar nunca abiertas las vasijas que contengan leche*. Basta echar sobre ellas un paño limpio y húmedo para evitar que penetre el polvo.

Como se ve, la mayor parte de estos consejos pueden llevarse a la práctica sin grandes dispendios. Sobra con que cada agricultor o ganadero ponga cuidado en estas operaciones y deje a un lado la rutina, que es la peor de las consejeras.

En resumen: mucha agua, mucho aire, mucho sol; tres cosas que no cuestan dinero.

Ignotus.

LAS PERLAS.

La pesca de las perlas es una gran industria.

La perla, ornato de la corona de Neptuno, es tan codiciada como expuesta es su adquisición.

Sólo un cinco por ciento de las ostras cogidas contienen perlas. Cortando una de estas por mitad y examinándola en el microscopio, se encuentra que el núcleo de la mayor parte lo forma un organismo que se introdujo en la ostra y produjo una irritación en ella.

La ostra, para contrarrestar esta irritación, expele una substancia que se acumula alrededor del cuerpo extraño, y, endureciéndose, forma la perla, la cual, como se ve, no es otra cosa que el producto de una enfermedad.

La ostra perlífera abunda sólo en los mares tropicales y a gran profundidad. Como es imposible descender a grandes profundidades, se acostumbra a pescar en lugares próximos a las costas.

En Australia, la industria es muy floreciente. El antiguo sistema

de los buzos indígenas que bajan casi desnudos, casi no existe hoy. Australia ha exportado, en un solo año, perlas por valor de 30 millones de pesetas. En aquella región, hay varios centenares de barcos empleados en la pesca de perlas, en la cual se emplean, según las últimas estadísticas, una 7.000 personas, la mayor parte asiáticos y africanos, abundando chinos, japoneses y malayos. La tripulación de cada barco se halla formada por tres o cinco hombres.

Al despuntar el día, el buzo desciende rápidamente y cuando no las encuentra formando un banco o adheridas a alguna roca, tiene que cogerlas contra la corriente, sin volverse, pues ésta es muy fuerte por lo general, subiéndolas a bordo por medio de un cesto o de un saco.

Uno de los mayores enemigos de los buzos, además de los grandes monstruos marinos, es la parálisis que se produce en ellos si ascienden con rapidez al barco. Para hacerlo, tiene que ir bastante despacio, parándose antes de subir por completo y haciendo con energía flexiones con el fin de acelerar la circulación y expeler el exceso de nitrógeno de los tejidos. Si éste se acumula y no se expelle, proviene la parálisis.

Dada la naturaleza caliza de las perlas, es muy expuesto someterlas a un constante roce con las secreciones ácidas del cuerpo humano, pues se corre el peligro de que se conviertan en *perlas viejas* y pierdan casi todo su valor.

X.

CRÓNICA GENERAL.

El domingo último por la tarde se cursaron telegramas por el Presidente de la Asociación de Maestros del partido de Gerona, señor Masiá, a los señores siguientes:

A D. Amós Salvador, en los siguientes términos: Asociación Maestros Nacionales partido Gerona ruega vuestro consentimiento autorizado influencia aprobación aumento sueldo Maestros en proyecto presupuesto Instrucción Pública, único medio continuar obra regeneración social emprendió vuestro consentimiento siendo Ministro.

Al Sr. Nougués, diputado: Asociación Maestros Nacionales par-

tido Gerona felicita vuestro minoría representada por manifestaciones hechas reunión minorías favorables aumento sueldo Maestros.

Al Conde de Romanones: Asociación Maestros Nacionales, partido de Gerona agradece vuestro firme apoyo peticiones formuladas Comisión permanente Asociación Nacional honrada presidencia vuestro.

* * *

El sábado último la Comisión permanente de la Asociación provincial de Maestros Nacionales, visitó al señor Presidente de la Diputación provincial, para interesar el pago de alguna anualidad de las varias que se deben a los Maestros en concepto de aumento gradual de sueldo. El Sr. Riera recibió amablemente a la Comisión, manifestando que no olvidaba el pago de las atenciones que se le reclamaban, pero que la anomalía producida por la guerra europea, especialmente en poblaciones de la importancia de Palamós, Cassá de la Selva, S. Feliu de Guixols, Llagostera y otras, retrasa el ingreso del contingente provincial y dificulta por consiguiente los pagos. Por otra parte, la creación de las Escuelas Normales ha originado gastos importantes. Y si a este se añade que el horizonte sanitario no se presenta, por desgracia, muy despejado, se comprenderá porque la previsión más elemental obliga a la Diputación, bien a pesar suyo a cerrar de momento el pago de atrasos, *de todos los atrasos*, «que yo creía—dice el Sr. Riera—poder saldar en este ejercicio».—Tengan la seguridad completa, los Maestros, que no demoraré un solo día el pago del aumento gradual de sueldo que adeuda la Diputación, así que lo permita la Caja provincial.

La Comisión agradeció al Sr. Riera sus manifestaciones, que publicamos para conocimiento de todos los asociados.

* * *

Copiamos:

«Nuestro R. dmo. señor Arzobispo ha publicado una circular aconsejando a los alumnos de aquel Seminario que obtengan el título de profesor de Primera Enseñanza antes de ordenarse, explicando detalladamente las ventajas que esto ha de reportar y ofreciendo abonar todos los gastos a los que carezcan de medios para ello».

Y el mismo periódico consignaba el 28 de octubre del próximo mes:

«Reus, 28.—El Claustro de Profesores de este Instituto general y

técnico ha felicitado al señor Arzobispo por su meritísima disposición ordenando a todos los seminaristas cursen la carrera del Magisterio».

El Clamor, al transcribir estas dos notas, recuerda que un *padre de almas*, decía a la puerta de la Casa de Maternidad, en agosto último, a unas cuantas señoras que le rodeaban: «Es que el Magisterio es un sacerdocio y a él, afortunadamente, van las señoras con fe y entusiasmo: no sucede así con los hombres, pues se nutre de la *terregada* de las otras carreras, por ejemplo, de los burros que no pueden acabar la carrera eclesiástica».

No creemos que el señor Arzobispo de Tarragona tenga un concepto tan pobre del Magisterio como ese *padre de almas* y quiera mandar la *terregada*».

* * *

NOTAS DE LA SECCIÓN.

Han dado cuenta de la apertura de clases de adultos con alumnos matriculados los Maestros de Vall de Vianya, Blanes, Santa Coloma (Sr. Serra), Cabanas, Garriguellas, S. Daniel, Ventalló, Viloví, Caralps, Montrás, Salt, Colomé, S. Salvador de Viaña, Pont de Molins, Espolla, Ripoll, Torroella de Montgrí, Port-Bou, Vilanova de la Muga, S. Jordi, S. Vicente de Camós, Vall del Bach, Gombreny, Alp, Osor, Terradas, Cerviá, Palol de Rebardit, Vilopriu, Cornellá, Ordis, Mieras, Selva de Mar, Riudarenes, Tossa, Sarriá, S. Miguel de Campmajor, Las Llosas, Setcasas, Puigcerdá, Esponellá, Bañolas, Celrá, Riudellots, Fortiá, Vidreras, Estañol, Cabanellas, Vilademat, Vila-juiga, Lladó, Capmany, Masanas, Escaulas, Torroella de Montgrí, Massanet de la Selva, S. Cristóbal de Tosas, Culera, Pardinás, Bolvir, Ribas, Ripoll (Sr. Viñas), Olot, (Sr. Cabré), Torroella de Montgrí (Sr. Blasi), Arbucias (Sr. Bosom), S. Martín de Llémána, Urús, San Cristóbal de Baget, Calonge (Sr. Moreno), Aviñonet y Jafre.

—D. Juan Vilanova comunica haber cesado como interino de Torn.

—D.^a Severina Ardanuy dice que en 1.º del actual tomó posesión de Maestra interina de San Pedro Pescador y D. Paulino Costa de interino de Talaixá (Oix).

—El Rectorado remite título de Maestra propietaria de Rabós de Ampurdá a favor de D.^a Carmen Rius.

—D.^a Ana Moncanut de Palamós da cuenta de que con subvención del Ayuntamiento ha dado principio a las clases nocturnas de adultas.

—El Alcalde de La Sellera comunica que ha cesado del cargo de Maestra interina doña Josefa Larumbe.

—D.^a Laura Estela comunica que en 10 del actual tomó posesión como interina de Viloví.

—D.^a María Batallé pide pensión como viuda del Maestro de Porqueras que fué D. Bartolomé Vilanova.

—D. Juan Isach notifica que tomó posesión como propietario de Setcasas.

—D.^a Josefa Anglada acompaña expediente solicitando fuera de concurso la escuela mixta de Horta (Avinyó) por estar casada con el Maestro de Avinyó D. Ignacio Jover.

—D. Manuel Xiberta, Maestro de Hostalrich, que por cursar tercer curso Estudios Superiores del Magisterio con esta fecha se encarga de su escuela el maestro suplente D. Gumersindo Piqué.

—El Alcalde de Arbucias dice que tomó posesión como propietario D. Pablo Bosom, cesando el interino D. José Lemes.

—D.^a Soledad Giménez y doña Genoveva Freixes notifican que han tomado posesión como propietarias, de las escuelas de Garrigolas y Espinavell (Molló) respectivamente.

—Ha pedido una licencia de cuatro meses por enfermo o sea pasar a primer período de observación, el Maestro de Palamós D. Antonio Dedrid.



SECCIÓN OFICIAL.

Real decreto estableciendo la tarjeta de identidad de los alumnos que comprende:

«Exposición.—Señor: La organización administrativa de los establecimientos oficiales de enseñanza adolece de algunos defectos que conviene remediar en lo posible. Es difícil impedir en el régimen vigente la usurpación de personalidad de los alumnos en exámenes y grados, sobre todo en los alumnos libres o que no hayan asistido a clase durante el curso. Aunque los requisitos que se exigen para la matrícula o expedición de papeletas de examen fueran siempre estrictamente observados y cumplidos, todavía es posible, y la experiencia lo demuestra, la sustitución de personas.

Es también falta conocida y censurada la notoria deficiencia de los

Archivos y lo costosa que sería su ordenada conservación, por lo voluminoso y complicado del expediente personal de cada alumno.

Para subsanar esos defectos se establece el Registro de identidad escolar que, mediante la creación y conservación de una doble ficha para cada alumno, como su fotografía e historial académico, resuelve y subsana las deficiencias antes dichas.

Era también preocupación, más que deseo, de la misma clase escolar, que se la dotara de medio fácil y seguro de acreditar la cualidad de estudiante, para evitar ingerencias extrañas y tener un título que al par sirviera para acreditar el derecho de disfrutar ventajas de fuero y clase a las que procura atender el Gobierno de V. M. gestionando o iniciando concesiones de favor en transportes, diversiones públicas o creación de casinos, bibliotecas y otros centros de reunión y cultura.

Buscando satisfacción a tan legítimo y noble deseo, y a la vez procurando renovar aficiones y sentimientos de vida corporativa que alienten y estimulen afectos de clase y compañerismo entre los que deban estar casi unidos por el vínculo espiritual de la misma aspiración y amor al estudio, como medio de engrandecer la patria, se crea la tarjeta de identidad escolar.

Por estas consideraciones, el ministro que suscribe tiene el honor de someter a la consideración de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 29 de octubre de 1914.—Señor: A. L. R. P. de V. M., *Francisco Bergamín García*.

Real decreto.—Conformándome con las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece con carácter obligatorio la tarjeta y Registro de identidad escolar para todos los alumnos de las Universidades, Escuelas de Ingenieros industriales, de Arquitectura, de Comercio, de Veterinaria y Normales y de los Institutos de segunda enseñanza que tengan carácter oficial y dependan del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Para gozar de las ventajas que a dichas tarjetas les sean concedidas, y con carácter voluntario, podrán optar a ellas los catedráticos, profesores, auxiliares, profesores especiales, ayudantes, maestros y maestras, y todo el demás personal docente asimilado a estos cargos.

Art. 2.º La tarjeta de identidad será expedida por las Secretarías de las Facultades universitarias, con el visto bueno de los señores decanos, y por las Secretarías de los Institutos y Escuelas antes

dichas, con el visto bueno de sus directores. En las mismas Secretarías se llevará un Registro de identidad escolar, que lo constituirán las fichas según el modelo que aprobado previamente por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será remitido a las mismas; ficha que por duplicado se llenará y utilizará, quedando una de ellas en el archivo de la Secretaría y el otro ejemplar en el de la Universidad del distrito a que corresponda el establecimiento docente.

Los expedientes personales de los alumnos, en todo cuanto hace referencia a sus matrículas, justificación del pago de derechos de exámenes, actos referentes a éstos, certificaciones que se expidan y cuanto más constituye el servicio administrativo de las Secretarías, se conservarán y extenderán como hoy viene haciéndose en las de los respectivos centros de enseñanza, y por lo que hace referencia a los alumnos de las Universidades, en las Secretarías de las diferentes Facultades.

Art. 3.º La tarjeta escolar, expedida también con arreglo al modelo que por el Ministerio de Instrucción pública se acuerde con tal objeto, servirá para que los alumnos puedan en todo caso probar su personalidad y concepto escolar y puedan disfrutar de los beneficios que a esta clase sean concedidos, y que a medida que vayan siendo otorgados se consignarán en las oportunas Reales órdenes.

La ficha y registro antes indicados serán gratuitos, sin que pueda por ellos exigirse derecho alguno al alumno, aparte del número de ejemplares que se requiera y sean exigidos de su retrato para los efectos de identificación necesarios.

La tarjeta de identidad escolar devengará con carácter obligatorio seis pesetas, de las cuales dos serán invertidas en los gastos que el establecimiento del registro y expedición de tarjetas ocasione, y las cuatro restantes constituirán un fondo que, conservado en cada centro docente, se aplicará a los fines de mejora y a la concesión de ventajas que a la clase escolar sean otorgadas y exclusivamente en su beneficio.

Art. 4.º El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda autorizado para dictar las medidas necesarias para el desenvolvimiento y aplicación de los preceptos contenidos en el presente decreto.

Dado en Palacio a veintitrés de octubre de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes
Francisco Bergamín García.» *Gaceta 24 octubre).*

Real orden resolviendo consultas sobre adaptación del nuevo plan de estudios:

«Ilmo. Sr.: Examinadas las consultas elevadas a este Ministerio acerca de la aplicación del nuevo plan de estudios de Escuelas Normales a alumnos procedentes del plan antiguo, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los alumnos oficiales o no oficiales que tengan pendiente de aprobación una o dos asignaturas de un curso, podrán matricularse en éstas, más en las del curso siguiente, con arreglo al nuevo plan, guardando la prelación debida en los exámenes.

Los alumnos que se encuentren en este caso no deberán satisfacer derechos por las asignaturas que les queden pendientes del año anterior, bastando con que soliciten la inscripción por instancia en papel de una peseta.

2.º Los que tengan aprobadas todas las asignaturas del primer año del plan de 24 de septiembre de 1903, excepto las Nociones de Pedagogía y Prácticas de enseñanza, no necesitarán aprobar éstas para pasar al segundo año del nuevo plan de estudios.

3.º Los alumnos que tengan aprobadas todas las asignaturas del segundo año del suprimido grado elemental, menos Derecho y Legislación escolar y Agricultura, podrán matricularse en el tercer año del plan nuevo sin necesidad de aprobar dichas asignaturas, que cursarán en el cuarto año.

4.º Tanto los alumnos a que se refiere el párrafo anterior, como los que teniendo aprobadas todas las asignaturas del segundo año del antiguo plan, se matriculen en el tercero del plan vigente, deberán cursar con los de segundo año Religión y Moral y Aritmética y Geometría, quedando en cambio dispensados del estudio de Física e Historia Natural, que cursarán en el cuarto año en lugar de Agricultura y Legislación escolar, ya aprobadas en el segundo curso del plan antiguo.

5.º El primer curso de Gramática castellana del plan de 24 de septiembre de 1903, es conmutable por el de Teoría y Práctica de la Lectura del plan vigente. Igualmente serán conmutables las Nociones de Historia y Geografía del primer año del suprimido grado elemental por las Nociones de Geografía y Geografía regional y Nociones de Historia e Historia de la Edad Antigua del primer curso vigente, así como también el primero y segundo cursos de Ejercicios corporales deben servir de abono para el primero y segundo de Educación física.

6.º Los alumnos que tuviesen aprobada alguna asignatura del primer año, podrán matricularse en las restantes aunque no hayan cumplido los quince años.

Los que solamente hayan aprobado el examen de ingreso con posterioridad a la publicación del Real decreto de 30 de agosto último y no hayan cumplido quince años, no podrán matricularse en asignaturas del primer año, a no ser que cumpliesen dicha edad antes de los exámenes ordinarios del próximo mes de junio.

Esta concesión se entenderá hecha por esta sola vez, no admitiéndose en el curso próximo a la matrícula de asignaturas de primer año a ningún alumno que no haya cumplido los quince años con anterioridad.

7.º Los profesores interinos nombrados para asignaturas especiales deberán acreditar, para desempeñar el cargo, haber cumplido la edad de veintiún años, excepto las profesoras de Taquigrafía y Mecanografía, a las que bastará con tener cumplidos veinte.

La posesión, cuyo plazo es de cuarenta y cinco días, deberá acreditarse por diligencia en la credencial, por tratarse de cargos, por ahora gratuitos, que no precisan título administrativo.

Los títulos académicos no son necesarios más que en los casos en que el Real decreto de 30 de agosto citado los exige expresamente.—
Bergamín. Señor Director General de Primera Enseñanza.»

(*Gaceta* noviembre).

* * *

Real orden:

Illmo, Sr.: Considerando que los plazos asignados en la Real orden de 16 de octubre próximo pasado a la matrícula y exámenes de los alumnos a quienes sólo falta una o dos asignaturas para terminar su carrera o grado, dificultan extremadamente las operaciones de contabilidad y administración del presupuesto vigente, en cuanto a la liquidación y aplicación de las cantidades recaudadas por derechos de exámenes para hacerlas en la forma que dispone el art. 13 de la misma ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El plazo para realizar las inscripciones de matrícula con derechos ordinarios los alumnos que quieran acogerse a los beneficios de la Real orden de 16 de octubre último será desde el día 1.º hasta el 15

de enero de 1915, y los exámenes tendrán lugar en la segunda quincena de dicho mes.

2.º Se entenderá modificada en la forma dicha la citada Real orden de 16 de octubre.—*Bergamín*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.»

(*Gaceta* 4 noviembre).

* * *

Real decreto creando las Escuelas que menciona:

«Accediendo a lo solicitado por varias Diputaciones provinciales, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de agosto último.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en cada una de las capitales de Albacete, Almería, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Guadalajara, Orense, Soria, Segovia y Zamora una Escuela Normal de Maestros, y en Alava, Albacete, Orense, Soria y Segovia otras tantas de Maestras.

Art. 2.º Las enseñanzas que se den en dichas Escuelas Normales, y las plantillas de personal y asignación para material, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el Real decreto de 30 de agosto último y demás que se hallen vigentes.

Art. 3.º De este acuerdo se dará cuenta a las Cortes, e ínterin no sea aprobado por ellas, las Diputaciones provinciales respectivas satisfarán directamente la diferencia entre lo que actualmente se consigna para los estudios elementales del Magisterio en dichas provincias y el importe de los gastos de las nuevas Escuelas Normales.

Art. 4.º La matrícula se abrirá en las citadas Escuelas el día 6 de noviembre corriente, cerrándose el plazo el día 20 del mismo mes.

Art. 5.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones oportunas para la aplicación de este decreto.

Dado en Palacio a cuatro de noviembre de mil novecientos catorce.—*ALFONSO*.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Francisco Bergamín García*.»

(*Gaceta* 5 noviembre).

* * *

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Terminado el plazo de reclamaciones contra las propuestas for-

muladas por este Rectorado en méritos del concurso rápido, publicadas en la *Gaceta* de Madrid del día 14 del corriente, y no habiéndose presentado ninguna, este Rectorado acuerda declarar firmes las mencionadas propuestas, y expedir, en su consecuencia, los oportunos nombramientos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 29 de octubre de 1914.—El Rector, *Valentín Carulla*.

(*Gaceta* de 7 noviembre 1914.)

* * *

OPOSICIONES.

Tribunal de oposiciones a plazas vacantes de Maestros con 2.000 o más pesetas, que segregadas de la corrida de escalas última, corresponden proveer mediante oposición restringida, y cuya convocatoria se publicó con fecha 20 de agosto último pasado, en la «Gaceta» del día 24 del mismo.

Los ejercicios de dichas oposiciones tendrán lugar en el Paraninfo de la Universidad Central, y darán comienzo el día 23 del actual, a las diez de la mañana, a cuyo fin se convoca a todos los aspirantes que presentaron sus instancias dentro del plazo señalado en la convocatoria, y cuya relación se publicó en la *Gaceta de Madrid* del día 8 de octubre último, teniendo presente, que no podrán tomar parte en estas oposiciones los que no concurren al acto del llamamiento, y aquéllos otros que, no habiendo acompañado a su instancia la hoja de servicios, dejen de presentarla en dicho acto para completar sus expedientes, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones reglamentarias.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 5 de noviembre de 1914.—El Presidente del Tribunal, *Marqués de Retortillo*.

(*Gaceta* de 8 noviembre 1914.)

Indice del «Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes».

Martes, 23 junio.—R. O. a ascensos de Maestros y Maestras en sustitución de otros que se anulan.—R. O. nombrando Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Gerona a D^a Carmen Elorza

Murúa.—Orden anunciando para proveerse, mediante oposición, las vacantes que se expresan, pertenecientes a las cinco primeras categorías.

Viernes, 26 junio.—R. D. dejando en suspenso la aplicación del art. 11 del de 18 de octubre de 1913 relativo a provisión de Escuelas.

Martes, 30 junio.—R. O. disponiendo que por la Dirección general se proceda al anuncio del concurso general de traslado correspondiente a 1.º de enero último, teniendo en cuenta las prevenciones que se publican.—Relaciones de los 215 Maestros y 194 Maestras recientemente ingresados por oposición, a quienes corresponde el ascenso a 1.100 pesetas.—Orden anulando ascensos de Maestras y ascendiendo a otras en sustitución de aquéllas.

Viernes, 3 julio.—Reales Ordenes nombrando Profesores numerarios de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Gerona a D. Alberto Blanco Rolán y D. Dictino Alvarez Reoyo.

Martes, 14 julio.—R. O. disponiendo que las Escuelas vacantes que se indican se segreguen del concurso general de traslado próximo a publicarse.—Convocatoria para el concurso general de traslado correspondiente a 1.º de enero del corriente año.

Martes, 28 julio.—Relación de Escuelas vacantes, correspondiente a la convocatoria para el concurso general de traslado de 1.º enero del corriente año. (Continuación).

Viernes, 31 julio.—Relación de Escuelas vacantes, correspondiente a la convocatoria para el concurso general de traslado de 1.º de enero del corriente año. (Continuación).—Ordenes nombrando a D.^a Josefa Pastor Martínez y a D.^a Dolores Vidal Durán, Auxiliares, respectivamente de las Secciones de Ciencias y Letras de la Normal de Maestras de Gerona.

Martes, 4 agosto.—Relación de Escuelas vacantes, correspondiente a la convocatoria para el concurso general de traslado de 1.º de enero del corriente año. (Continuación).

Viernes, 7 agosto.—Relación de Escuelas vacantes, correspondiente a la convocatoria para el concurso general de traslado de 1.º de enero del corriente año. (Conclusión).

Viernes, 14 agosto.—Orden nombrando a D. José Gumbáu Serra, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Gerona.

Martes, 25 agosto.—Circular disponiendo que en la segunda quincena del mes actual los respectivos Rectorados anuncia la provisión por concurso rápido de ascenso y traslado, de las Escuelas vacantes de las antiguas dotaciones de 625 y 500 pesetas.—Circular aclarando y sirviendo de complemento a la Orden de 5 de junio del año actual (*Gaceta* del 8) relativa al concurso de interinos.—Ordenes aceptando a D. José Barceló Casademont, la renuncia del cargo de Secretario de la Normal de Maestros de Gerona y nombrando para el mismo a D. Francisco Romero Carrasco.